

PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA	SUBCONTRATO DE OBRA Nº OBR-02-16-005
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA ANITA.		

17.6. Equipos y Vehículos para la ejecución de los Trabajos

Todos los equipos y vehículos que se utilicen para la ejecución del alcance de la Obra, deberán ceñirse a las normas de seguridad establecidas por el CONSORCIO. Todo equipo antes de iniciar sus operaciones podrá ser revisado a través del Check List correspondiente por el CONSORCIO. Cualquier retraso en el inicio de la operación del vehículo y/o equipo producto de alguna observación, será de única responsabilidad del SUBCONTRATISTA.

Los vehículos deberán contar con las correspondientes revisiones técnicas y con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), los cuales deberán ser presentados al CONSORCIO de forma previa a su ingreso al Lugar de la Obra.

Cualquier accidente o daño producido dentro o fuera del Lugar de la Obra por el uso de estos equipos y/o vehículos, será de cargo del SUBCONTRATISTA.

17.7. Horario para ingreso y/o retiro de materiales y equipos

Todo ingreso y/o retiro de materiales de construcción, equipos, desmonte realizado por el SUBCONTRATISTA deberán hacerse dentro de los horarios establecidos por el CONSORCIO (en concordancia con los permisos municipales) e incluirse en su plan de trabajo.

Cualquier multa o daño que genere, respecto del Proyecto, el incumplimiento de esta disposición será de cargo del SUBCONTRATISTA.

17.8. Transporte y Protección de Materiales y Equipos

El SUBCONTRATISTA usará vehículos y rutas adecuadas para impedir, razonablemente, que el tráfico generado dañe cualquier vía, calzada, puente o similar.

Asimismo, el transporte de materiales y equipos deberán hacerse dentro de los horarios establecidos por el CONSORCIO (en concordancia con los permisos municipales) e incluirse en su plan de trabajo.

Salvo que se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares, el SUBCONTRATISTA:

- Deberá obtener cualquier autorización o permiso, que requieran las correspondientes autoridades, para utilizar las vías a cualquier nivel de gobierno y la señalización;
- Ni el CONSORCIO, ni la Concesionaria ni el Concedente, serán responsables de ninguna reclamación que se pueda derivar del uso o de cualquier otro aspecto relacionado con las rutas de acceso permitidas;
- El SUBCONTRATISTA deberá notificar al CONSORCIO con una antelación de cinco (05) días calendario la fecha en que se entregará en el Lugar de la Obra, cualquier componente de instalación, material, elemento o equipo principal.

El SUBCONTRATISTA será responsable de sus equipos y materiales, siendo responsable además del embalaje, carga, transporte, recepción, descarga, almacenaje y protección de los bienes, equipos y elementos necesarios para la Obra. Una vez en el lugar de la Obra, se considerará que los equipos y materiales del SUBCONTRATISTA están destinados exclusivamente a la ejecución de la Obra. El SUBCONTRATISTA podrá sacar del Lugar de la Obra cualquier equipo y/o material previa comunicación por escrito a EL CONSORCIO o quien haga sus veces.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA vigilará y protegerá a su costo los equipos, materiales e



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

instalaciones de cualquier especie, que se encuentren a su cargo en el Lugar de la Obra. En caso de ocurrir pérdida o daños a los mismos, éstos serán de su exclusiva responsabilidad.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA deberá proteger todas las instalaciones existentes, a fin de evitar daños. En caso de ocurrir algún daño por causas imputables al SUBCONTRATISTA, este deberá ser reparado o reemplazado a costo del mismo y a total satisfacción del CONSORCIO.

17.9. Exámenes Médicos

Los exámenes médicos ocupacionales estarán a cargo del SUBCONTRATISTA, para lo cual deberá contar con el APTO MEDICO producto de las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo al R.M. Nº 4-2014/MINSA y R.M. Nº 571-2014-MINSA o aquellas modificatorias y equivalentes, y el protocolo médico establecido por el CONSORCIO. El Apto Médico debe ser validado por el área médica del CONSORCIO.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA deberá cumplir lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a exámenes médicos periódicos. El SUBCONTRATISTA, deberá realizar los exámenes médicos de retiro del Proyecto a su personal, o en su defecto cumplir con las convocatorias exigidas por ley al respecto.

17.10. Salubridad e Higiene.

El SUBCONTRATISTA deberá proveer de facilidades complementarias al personal como son: Duchas, vestuarios, gabinetes para guardar ropa, comedores, baños portátiles que permitan un confort en el trabajo.

También deberá mantener un programa de control de agentes ambientales nocivos como generación de polvo y ruido.

17.11. Control de acceso a zona de obra

El CONSORCIO dispondrá, en cada pozo de la fase 1 A, un vigilante de seguridad que controlará el acceso principal. La zona de obra de cada pozo tendrá doble acceso situándose en los extremos de los pozos a fin de facilitar la movilidad en la zona de obra. El control del acceso secundario es responsabilidad del SUBCONTRATISTA que deberá realizarlo con un vigilante de seguridad de la misma empresa que la que realiza el servicio para el CONSORCIO. En caso de que el SUBCONTRATISTA no quiera asumir dicho coste, el acceso secundario quedará inhabilitado.

El caso de funcionamiento de los dos accesos (principal y secundario), la entrada de personas se realizará solo y exclusivamente por el principal.

18. **Aseguramiento de la Calidad**

18.1. El SUBCONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir fielmente las disposiciones referidas al aseguramiento del control de Calidad, contenidas en el documento denominado LINEAMIENTOS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL CONSORCIO que forma parte del Acuerdo Contractual.

18.2. La calidad de los trabajos, incluidos pero sin ser limitativos, los detalles de todos los procedimientos y registros de cumplimiento, antes de comenzar cualquier etapa de proyecto o ejecución está sujeta a la aprobación de CONSORCIO.

18.3. El CONSORCIO no estará obligado a pagar los materiales ni los trabajos que resulten rechazados por defectos o mala manipulación o ejecución.

18.4. El SUBCONTRATISTA realizará a su cuenta, las mediciones, ensayos, pruebas y



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

comprobaciones oportunas que solicite el CONSORCIO, a cualquier material o trabajo ejecutado, mediciones y/o comprobaciones que deberán ser de conformidad con lo establecido en las normas técnicas vigentes y en las Especificaciones Técnicas y que estarán relacionadas con la calidad de la Obra, así como con el avance de la misma por parte del SUBCONTRATISTA.

- 18.5. El SUBCONTRATISTA deberá remitir inmediatamente al CONSORCIO los informes de las pruebas, debidamente certificados. Cuando se hayan superado las pruebas especificadas el CONSORCIO aprobará el certificado de prueba del SUBCONTRATISTA o le emitirá un certificado a dicho efecto.

Si, como resultado de un examen, inspección, medición o ensayo, alguna instalación, material o ejecución se califica como defectuosa, o no conforme, el CONSORCIO podrá rechazarla. En este caso, el SUBCONTRATISTA deberá reparar inmediatamente el defecto y avisar al CONSORCIO para su nueva verificación.

- 18.6. En caso que el CONSORCIO solicite pruebas adicionales, éstas serán asumidas por el SUBCONTRATISTA, siempre que dichas pruebas demuestren que el SUBCONTRATISTA no ha ejecutado correctamente los trabajos. Asimismo, serán asumidos por el SUBCONTRATISTA los gastos de devolución de materiales que no satisfagan dichas pruebas, y la demolición y reconstrucción de las unidades de Obra ejecutadas con dichos materiales, las mal ejecutadas, y las realizadas sin aprobación del CONSORCIO, y aquellas otras partes de la Obra que resulten dañadas como consecuencia de dichos materiales o unidades de obra.

Con la antelación suficiente y, en todo caso, antes del inicio de sus trabajos, el SUBCONTRATISTA presentará en la Obra una muestra de los diferentes materiales y equipos a suministrar, los cuales deberán ser aceptados siempre por el CONSORCIO.

El cumplimiento del sistema de aseguramiento de la calidad no exonerará al SUBCONTRATISTA de cualquiera de sus deberes, obligaciones o responsabilidades que se deriven del Subcontrato.

- 18.7. Sin perjuicio de cualquier prueba o certificado previo, el CONSORCIO podrá ordenar al SUBCONTRATISTA que:

- Retire del Lugar de la Obra y reemplace cualquier instalación o material,
- Retire y vuelva a ejecutar cualquier otro trabajo que no esté de acuerdo con lo establecido en el Subcontrato, y
- Ejecute cualquier trabajo que se requiera urgentemente para la seguridad de la Obra, ya sea a causa de un accidente, de un suceso imprevisible o por otra causa.

El SUBCONTRATISTA deberá acatar esta instrucción en un plazo razonable, que será el especificado (en su caso) en la instrucción o inmediatamente, si se indica el carácter urgente. Si el SUBCONTRATISTA no cumple esta instrucción, el CONSORCIO estará facultado para emplear y pagar a otras personas para que realicen dicha tarea.

- 18.8. Salvo que se disponga de otra manera en las Condiciones Particulares, el SUBCONTRATISTA deberá asumir todos los costos, tasas y otras cantidades por:

- La obtención de Materiales naturales fuera del Lugar de la Obra, y
- El transporte y vertido de los materiales procedentes de demoliciones y excavaciones y otros materiales excedentes (ya sean naturales o artificiales), excepto en los casos en que se especifiquen en el Subcontrato áreas de vertido.



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

19. Protección del Medio Ambiente y del Patrimonio Cultural

19.1. Medio Ambiente

El SUBCONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir el contenido de los siguientes documentos:

- a. Lineamientos de Calidad y Medio Ambiente del CONSORCIO.
- b. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONSORCIO.
- c. Plan de SSOMA,
- d. Las disposiciones legales en materia Ambiental que regulan las actividades empresariales y de construcción.

El SUBCONTRATISTA acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad, el cual se encuentra conforme a los lineamientos de Seguridad del CONSORCIO.

En caso de que exista discrepancia entre las normativas de Seguridad del SUBCONTRATISTA y las del CONSORCIO prevalecerán las aplicadas por este último.

El SUBCONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente (tanto en el Lugar de Obra como fuera del mismo) y para limitar cualquier daño y molestia a personas y propiedades producidos por contaminación, ruido o por cualquier otra consecuencia de sus operaciones.

El SUBCONTRATISTA deberá asegurar que las emisiones a la atmósfera, descargas en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Especificaciones, si los hubiera, ni de los prescritos por la legislación aplicable.

19.2. Patrimonio Cultural

En caso de cualquier elemento de valor arqueológico o histórico, todo fósil, moneda, artículo de valor, antigüedades, estructuras y otros restos u objetos de interés geológico o arqueológico que aparezcan en el Lugar de la Obra, deberán ser comunicados inmediatamente al CONSORCIO y puestos bajo el cuidado y custodia del CONSORCIO. El SUBCONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones razonables para impedir la retirada o el daño de tales hallazgos, por parte de su personal u otras personas.

El SUBCONTRATISTA deberá, en cuanto descubra cualquiera de estos objetos, detener los trabajos, notificar al CONSORCIO y esperar la notificación de éste antes de proseguir con la Obra.

Las partes dejan constancia que ni el SUBCONTRATISTA ni su personal, ni terceros, tendrán derechos de propiedad sobre tales elementos.

20. Cambios

20.1. El CONSORCIO, por decisión unilateral o por instrucciones de la Concesionaria y/o el Concedente, en cualquier momento podrá incorporar cualquier cambio y/o modificación en la Obra vinculados a cualquier parte del presente Subcontrato.

El SUBCONTRATISTA no deberá hacer ninguna alteración o modificación en la Obra, sin la previa aprobación escrita de la Adenda al Subcontrato, que incluye la aprobación de la Propuesta Económica del SUBCONTRATISTA, por parte del CONSORCIO. Todas las modificaciones se documentarán mediante una adenda al presente Subcontrato. Si el SUBCONTRATISTA empezase trabajos distintos a los proyectados, sin el consentimiento



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

previo y por escrito de CONSORCIO, se entenderá que las realiza bajo su exclusiva responsabilidad.

20.2. Siempre que cualquier cambio y/o modificación y/o variación vinculada o no al alcance de los trabajos a desarrollarse ocurriese y tal práctica ocasionara directa o indirectamente un aumento o reducción de la contraprestación del SUBCONTRATISTA, éste procederá a proponer, en un plazo máximo de tres (03) días calendario contados a partir de la comunicación escrita que originó el cambio, el respectivo presupuesto con los análisis de precios unitarios, planilla de metrados, planos o diseños en los que se muestren los cambios, etc. de forma que el CONSORCIO tenga los elementos básicos para evaluar y aprobar la solicitud respectiva. El SUBCONTRATISTA deberá proponer el respectivo presupuesto procurando no afectar los hitos contractuales ya definidos, observando los siguientes métodos:

- a. Mantener el Precio Unitario de cada uno de los precios indicados en el Presupuesto de Obra.
- a. En caso de la realización de un trabajo adicional respecto de una partida nueva, las partes acordarán conjuntamente el precio unitario de las partidas que serán presupuestadas. En la elaboración de estos nuevos precios se deberá tomar como referencia los precios originales del Presupuesto de Obra.

20.3. En caso que los cambios y/o modificaciones y/o variaciones vinculados o no al alcance de los trabajos originen una ampliación al plazo contractual se evaluarán los ajustes a que hubiera lugar, siempre que tales cambios y/o modificaciones y/o variaciones hayan afectado la Ruta Crítica del Cronograma de Trabajo, siempre que se demuestre que el plazo resulte necesario para la culminación de la Obra.

La cantidad de días de la ampliación de plazo se estimará en función a los rendimientos de mano de obra y maquinaria que se desprenden de los análisis de precios unitarios y/o en función a los rendimientos habituales para este tipo de trabajos. Las solicitudes de ampliación de plazo deberán presentarse por el SUBCONTRATISTA con los sustentos que correspondan para su respectiva evaluación.

De proceder las ampliaciones de plazo, el CONSORCIO evaluará el reconocimiento del pago de mayores gastos generales, conforme a los lineamientos establecidos en la subcláusula siguiente. Sin detrimento de lo anterior, se aclara que en ningún caso el CONSORCIO aceptará reclamo alguno por parte del SUBCONTRATISTA relativo a indemnización por eventuales daños y perjuicios.

20.4. Una vez que el CONSORCIO reciba la solicitud económica del SUBCONTRATISTA debidamente sustentada, evaluará su procedencia o no, en un plazo razonable. El SUBCONTRATISTA no retrasará ningún trabajo mientras espera la aprobación por parte del CONSORCIO.

20.5. El CONSORCIO se reserva el derecho de reducir, en cualquier momento, el volumen de los trabajos o el número de unidades previstas. El SUBCONTRATISTA renuncia a cualquier tipo de reclamación para el supuesto de que, en caso de reducción de obra por mala ejecución o demora en la misma por causas atribuibles al SUBCONTRATISTA, esta variación pudiera ser ejecutada por otro Subcontratista.

20.6. En el caso que el CONSORCIO determine alguna situación de urgencia o emergencia, éste podrá dar órdenes o instrucciones por escrito al SUBCONTRATISTA para realizar cualquier trabajo requerido por razón de dicha urgencia. El SUBCONTRATISTA comenzará y concluirá diligentemente dicho trabajo de urgencia en la forma que dictamine el CONSORCIO. Con posterioridad, dichas órdenes quedarán establecidas mediante la Adenda al Subcontrato y su impacto en el Cronograma de Trabajo y la Retribución serán acordados por las PARTES.

PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	SUBCONTRATO DE OBRA Nº OBR-02-16-005	EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA ANITA.

20.7. Cada Cambio deberá valorarse de acuerdo con la Cláusula de Retribución, Sistema de Contratación y Forma de Pago salvo que el CONSORCIO lo ordene o apruebe otra manera.

21. Plazo de Ejecución

21.1. Vigencia del Subcontrato

El Subcontrato tiene vigencia desde el día de la firma del mismo hasta el consentimiento, y pago de la liquidación final conjuntamente con la emisión del Acta de Conformidad de la Obra, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos o deficiencias que se detecten posteriormente.

21.2. Plazo de Ejecución de la Obra

El SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar la Obra dentro del plazo máximo establecido en las Condiciones Particulares, el cual será contabilizado en días calendario.

El plazo iniciará a computarse a partir de la Notificación de Proceder por parte del CONSORCIO.

El plazo de ejecución de la obra se considerará cumplido una vez emitida el Acta de Conformidad por el CONSORCIO, independientemente de que el contrato siga vigente hasta el pago de la liquidación final.

El SUBCONTRATISTA deberá concluir la Obra conforme a las fechas o Hitos establecidos en las Condiciones Particulares del Subcontrato.

La Obra se ejecutará de acuerdo con el Cronograma de Trabajo presentado por el SUBCONTRATISTA el cual forma parte del presente Subcontrato y cuyo nivel de elaboración se especifica en las Condiciones Particulares. De igual manera, el Cronograma de Trabajo debe contemplar el plazo establecido en las Condiciones Particulares del presente Subcontrato.

El Cronograma de Trabajo deberá ser compatibilizado por el SUBCONTRATISTA con el Cronograma del EDI/Cronograma Definitivo aprobado por el Concedente correspondiente. Este Cronograma de Trabajo contendrá la ruta crítica CPM (Critical Path Method), mostrando los hitos contractuales, valores, y todas las actividades en secuencia, con sus descripciones, duraciones y dependencias. Cada actividad mostrará: Identificación, descripción, duración, fechas de comienzo y fin tempranos, fechas de comienzo y fin tardíos así como la holgura total. El Cronograma de Trabajo deberá estar completo en todos los sentidos, cubriendo las actividades dentro del área de trabajo así como las actividades fuera de ella pero relacionadas al Proyecto, como las coordinaciones logísticas en el caso de los suministros y el desarrollo de la ingeniería en los casos en que ésta es responsabilidad del SUBCONTRATISTA.

El SUBCONTRATISTA deberá actualizar mensualmente el Cronograma de Trabajo contractual vigente y enviar (en físico y en archivo nativo) este reporte por escrito al CONSORCIO. La actualización del Cronograma incluirá: Fechas reales de las actividades comenzadas, fechas reales de las actividades completadas, tiempo restante o recalculado de las actividades en evolución y las actividades por completar.

El plazo es fijo e invariable, pudiendo sólo modificarse ya sea por acuerdo escrito de las Partes o cuando sea procedente de acuerdo a las estipulaciones de este Subcontrato.

Si el Contrato Principal o el suscrito entre la Concesionaria y el CONSORCIO se suspendiesen, o la obra se redujese o se paralice total o parcialmente y tales hechos afectasen la ejecución del presente Subcontrato, las Partes acuerdan que el presente Subcontrato quedará suspendido, reducido o paralizado por el mismo plazo.



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

21.3. Circunstancias particulares

Asimismo, se debe presentar un cronograma alternativo, para revisión y aprobación de CONSORCIO, para cuando se presente una o más de las siguientes condiciones:

- Cuando una Adenda al Subcontrato, modifique la fecha de culminación de la Obra o la fecha tope o la secuencia de las actividades.
- Cuando el avance de cualquier actividad crítica, se atrase con respecto al avance programado.
- Cuando la demora de una actividad no crítica, es de tal magnitud que cambia el curso de la ruta crítica.

Los análisis modificados se presentarán en el mismo formato y detalle que la prestación original y deberán ser acompañados por un sustento que demuestre la ocurrencia de las condiciones antes mencionadas.

En caso que el SUBCONTRATISTA disminuya el ritmo de avance de la Obra, afectando el Cronograma de Trabajo vigente, el CONSORCIO tendrá el derecho de exigir al SUBCONTRATISTA que aumente y/o cambie los recursos con los que viene ejecutando los trabajos, para subsanar su incumplimiento, sin que esto origine un incremento de la contraprestación.

El CONSORCIO podrá resolver el presente Subcontrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 1430 del Código Civil peruano, en caso se presentara cualquier retraso imputable al SUBCONTRATISTA, en el cumplimiento del Cronograma de Trabajo que pusiera en riesgo la terminación oportuna de la Obra.

22. **Informes de Avance o Valorizaciones**

22.1. Salvo que se disponga de otro modo en las Condiciones Particulares, el SUBCONTRATISTA deberá preparar informes de avance mensuales, de los que remitirá dos (02) copias al CONSORCIO. El primer informe cubrirá el período de tiempo comprendido hasta el final del primer mes calendario siguiente al inicio de la Obra. En lo sucesivo se remitirán informes mensuales, dentro de los siete (07) primeros días del mes posterior al que se refiere el informe.

22.2. Los informes se realizarán hasta que el SUBCONTRATISTA finalice todo el trabajo que se sepa que está pendiente en la fecha de terminación que figure en el Acta de Conformidad de Obra.

Cada informe deberá incluir:

- Curva(s) actualizada(s) y reprogramada(s) cuando sea necesario.
- Reporte de cantidades y horas trabajadas (Quantity & Jobhour).
- Programa mensual del mes entrante.
- Programa de equipos.
- Cuadro de equipos utilizado en el mes.
- Programa de personal.
- Cuadro de personal utilizado en el mes.



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

- h. Gráficos y descripciones detalladas del avance, incluyendo cada una de las etapas de proyecto (si las hay), Documentación del SUBCONTRATISTA, gestión de compras, fabricación, entregas realizadas en el Lugar de la Obra, construcción, montaje y pruebas;
- i. Fotografías mostrando el estado de la fabricación y del avance en el Lugar de la Obra, si corresponde;
- j. Si las hubiera, con relación a la fabricación de cada uno de los elementos principales de las instalaciones y materiales, el nombre del fabricante, localización de la fábrica, porcentaje de avance, así como las fechas reales o previstas de:
 - (i) inicio de la fabricación,
 - (ii) inspecciones,
 - (iii) pruebas, y
 - (iv) embarque y llegada al Lugar de la Obra
- k. La información detallada de la Relación del Personal y Equipos del SUBCONTRATISTA;
- l. Copias de los documentos y registros de aseguramiento de calidad, resultados de pruebas y certificados de materiales y equipos;
- m. Los sustentos que certifiquen que todos los pagos y/o gastos correspondientes a la mano de obra, beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios (CTS), contribuciones a ESSALUD u otros conceptos similares que requiera la supervisión o el CONSORCIO en cumplimiento de alguna disposición legal, en las que haya podido incurrir el SUBCONTRATISTA para el desarrollo de la Obra, éstos deberán certificar que han sido pagados en su totalidad, excepto aquellas cantidades que, con la debida justificación, se encuentran pendientes de pago tales como retenciones por obligaciones alimentarias, embargos judiciales y/o administrativos y similares.
- n. Estadísticas de seguridad, incluyendo información detallada de incidentes peligrosos y actividades medioambientales y sociales; y comparaciones entre avances reales y previstos, con información detallada sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que pudiera comprometer la terminación de la Obra de acuerdo con el Subcontrato, y las medidas que han sido o serán adoptadas para impedir retrasos.

22.3. En un plazo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de la recepción del Informe de Avance o Valorización Mensual presentada por el SUBCONTRATISTA, el CONSORCIO emitirá su conformidad total o parcial. En caso de existir observaciones, el SUBCONTRATISTA las subsanará en un plazo de tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de su notificación por parte del CONSORCIO.

22.4. A su vez el CONSORCIO contará con tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la presentación de la subsanación de las observaciones por el SUBCONTRATISTA para darlas por subsanadas o informar que éstas se mantienen.

 Sin perjuicio que las observaciones o parte de ellas persistan, el SUBCONTRATISTA podrá proceder con la facturación de la parte no controvertida conforme a la Cláusula de Retribución, Sistema Contractual y Forma de Pago.

22.5. La parte en la que no hubiere acuerdo respecto del Informe de Avance o Valorización Mensual se incluirá, en las siguientes facturas o en la liquidación final o podrá ser controvertida usando el mecanismo de Solución de Controversias previsto en el presente Subcontrato.



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

22.6. En ningún caso, la falta de pronunciamiento del CONSORCIO podrá ser entendida como la aprobación de las valorizaciones mensuales.

23. Ampliaciones de Plazo

23.1. Si durante la ejecución de la Obra se presentasen causales que impliquen demoras parciales que afecten el plazo de ejecución de este Subcontrato, incluido el supuesto previsto en la Subcláusula 20, por impacto en la Ruta Crítica del Cronograma de Trabajo, siempre que se demuestre que el plazo resulte necesario para la culminación de la Obra, para su reconocimiento, el SUBCONTRATISTA dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio y al término de la ocurrencia de tales causales, las notificará por escrito al CONSORCIO. En el último caso (término), su notificación debe indicar la justificación respectiva y su pedido de prórroga. El CONSORCIO o quien haga sus veces dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la notificación de término de la supuesta causal, podrá aceptar o rechazar las causales y, por extensión, las demoras en que incurra.

23.2. La cantidad de días de la ampliación de plazo se estimará en función a los rendimientos de mano de obra y maquinaria que se desprenden de los análisis de precios unitarios y/o en función a los rendimientos habituales para este tipo de trabajos, estos podrán ser reconocidos siempre que hayan sido previamente aprobados por el Concedente a la Concesionaria y por esta última al CONSORCIO. Las solicitudes de ampliación de plazo deberán presentarse por el SUBCONTRATISTA, con los sustentos que correspondan para su respectiva evaluación.

De proceder las ampliaciones de plazo, el CONSORCIO evaluará el reconocimiento del pago de mayores gastos generales, conforme a los lineamientos establecidos en la subcláusula siguiente. Sin detrimento de lo anterior, se aclara que en ningún caso el CONSORCIO aceptará reclamo alguno por parte del SUBCONTRATISTA relativo a indemnización por eventuales daños y perjuicios.

23.3. En el caso que cualquier ampliación de plazo contemple por parte del SUBCONTRATISTA una solicitud de requerimiento económico, ésta se encontrará sujeta a lo dispuesto en la Subcláusula 20.

23.4. El SUBCONTRATISTA no retrasará ningún trabajo mientras espera la aprobación por parte del CONSORCIO.

24. Recepción y Liquidación

24.1. Recepción

El SUBCONTRATISTA deberá completar la Obra, en todos los aspectos, de manera tal que ésta se encuentre lista y finalizada para ser recibida. En la fecha en que el SUBCONTRATISTA prevea culminar con los trabajos, deberá comunicar dicho hecho al CONSORCIO por escrito con un mínimo de cinco (05) días calendarios de anticipación.

El CONSORCIO comunicará la fecha y plazo en que se llevará a cabo la recepción de la Obra y las pruebas para la recepción. En la citada fecha y dentro del plazo establecido, el CONSORCIO y el SUBCONTRATISTA revisarán exhaustivamente el estado de los trabajos realizados, realizarán las pruebas y se verificará si éstos cumplen con lo establecido en el Subcontrato y sus Anexos, en cuanto a su ejecución. La conformidad con los trabajos estará condicionada a la conformidad del CONSORCIO.

Asimismo el SUBCONTRATISTA brindará acceso al CONSORCIO a los documentos que acrediten que no tiene saldos pendientes de pago a sus empleados, a la Administración, proveedores, seguros, etc., que estén relacionados con los trabajos realizados.

La culminación de los trabajos se considerará cumplida cuando:



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

- a. Luego de realizadas las inspecciones no se hayan formulado observaciones; o
- b. De haberse presentado observaciones al momento de la inspección, éstas hayan sido levantadas totalmente por el SUBCONTRATISTA dentro del plazo otorgado por el CONSORCIO.

Una vez culminados los trabajos, el SUBCONTRATISTA tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para retirar de la Obra la totalidad de sus pertenencias. En el caso que a la hora de la inspección de los trabajos, el CONSORCIO, la Concesionaria o el Concedente, no consideren a su satisfacción culminada la Obra, y, la misma no fuera aceptada, hará constar sus observaciones en un Acta de Observaciones o Punch List y señalarán un plazo de diez (10) días calendario u otro que instruya el CONSORCIO para que el SUBCONTRATISTA remedie los defectos o vicios advertidos. La Obra podrá ser recibida parcialmente en tanto que el las observaciones detectadas no afecten la operatividad, idoneidad o seguridad de la Obra entregada, indicando las observaciones o Punch List así como el plazo para subsanar dichas observaciones.

Una vez expirado el plazo de 10 días calendario o aquel que indique el CONSORCIO, si a juicio del CONSORCIO la Obra continua sin estar apta para su recepción definitiva, el CONSORCIO podrá optar entre conceder al SUBCONTRATISTA un nuevo plazo no mayor de 10 (diez) días calendario, o resolver el Subcontrato de pleno derecho de conformidad con el Artículo 1430 del Código Civil peruano, levantando por sí mismo o a través de terceros las observaciones y descontando el costo incurrido en ello de las cantidades que el CONSORCIO hubiera retenido, o del saldo pendiente de amortizar en la Fianza por Adelanto, si la hubiere o de la Fianza de Fiel Cumplimiento. Los plazos de subsanación que se concedan no liberarán al SUBCONTRATISTA de su obligación de cumplir los plazos acordados para los trabajos, permaneciendo sujeto a las penalizaciones que le pudieran corresponder.

Una vez subsanada todas las observaciones con la conformidad del CONSORCIO y habiendo cumplido con todas las obligaciones del presente Subcontrato incluyendo la entrega de la documentación de cierre, la culminación operativa, desmovilización y limpieza final, se procederá a emitir el Acta de Conformidad de Obra.

El CONSORCIO no podrá entregar la Obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo defectos, errores u omisiones en los Planos o Especificaciones Técnicas. Cualquier trabajo erróneo o defectuoso deberá ser subsanado y enmendado por exclusiva cuenta del SUBCONTRATISTA.

Habiendo el CONSORCIO entregado al SUBCONTRATISTA el Acta de Conformidad de Obra, se tendrá en cuenta la fecha de firma de dicho documento, pues a partir de la misma comenzará, el periodo de Prueba y de Garantía de cargo del SUBCONTRATISTA, conforme lo estipulado en la subcláusula 24.3.

Emitida el Acta de Conformidad de Obra, se procederá a la Liquidación de Obra.

24.2. Liquidación

Dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del Acta de Conformidad de Obra, se procederá a la Liquidación del Subcontrato.

Para la Liquidación del Subcontrato se revisarán los pagos realmente efectuados por el CONSORCIO al SUBCONTRATISTA, y los pagos que correspondía efectuar de acuerdo a las estipulaciones del Subcontrato, estableciéndose un balance que deberá determinar si existe algún saldo a favor del SUBCONTRATISTA o si por el contrario, existen montos que éste deba pagar al CONSORCIO. Para ello, deberá tenerse en cuenta los descuentos hechos por el CONSORCIO, los backcharges o retenciones, el pago efectivo o no por el SUBCONTRATISTA de las penalidades que le corresponda pagar y los demás pagos por otros conceptos que, de acuerdo al Subcontrato, el SUBCONTRATISTA debe hacer al CONSORCIO.



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

Si no existieran adeudos a cargo del SUBCONTRATISTA, ni sanciones impagas, o procedimientos municipales relacionados o derivados de la OBRA que puedan significar sanción de alguna clase al CONSORCIO, éste pagará el saldo que aún reste por pagar y procederá a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y la Carta Fianza por Adelanto en caso se haya amortizado el 100% del mismo.

Si al finalizar la Liquidación existieran montos que el SUBCONTRATISTA deba pagar al CONSORCIO, éstos se harán efectivos antes del pago restante del saldo que aún reste por pagar al SUBCONTRATISTA, mediante descuentos de cualquier pago a favor del SUBCONTRATISTA, o ejecutando la carta fianza entregada. Si como resultado de ello no se alcanza a cubrir el monto adeudado por el SUBCONTRATISTA al CONSORCIO, el primero hará el pago correspondiente a este último dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación por el CONSORCIO al SUBCONTRATISTA de la factura o documento de cobranza correspondiente.

24.3. Período de Prueba y Garantía

El Período de Prueba y Garantía será de 18 meses computado desde la suscripción del Acta de Liquidación Final de la Obra. En este período el SUBCONTRATISTA deberá responder por defectos de construcción, diversidades y vicios exteriores de obra.

Adicionalmente, durante el Periodo de Prueba y Garantía, el CONSORCIO y, en su caso, la Concesionaria y el Concedente comprobará las condiciones de realización de los trabajos. Si la calidad de los trabajos no se ajustara a las exigencias convenidas, a sola solicitud del CONSORCIO, el SUBCONTRATISTA efectuará, por su cuenta y costo, las modificaciones, sustitución de materiales y reparaciones necesarias para conseguir el estándar de calidad de los trabajos exigidos por CONSORCIO.

25. **Garantía Post Recepción del Proyecto**

25.1. El período de Garantía Post Recepción del Proyecto tendrá una duración de cinco (05) años computado desde la recepción formal del Proyecto por parte del Concedente.

Esta garantía comprende los defectos o daños materiales que a continuación se indican, respecto de las cuales el SUBCONTRATISTA deberá responder.

- Por destrucción total o parcial, o cuando presente evidente peligro de ruina o graves defectos por vicio de la construcción, por los daños materiales causados en el producto de la construcción por vicios o defectos que afecten la cimentación, las estructuras, o todo aquel elemento o subconjunto que afecte directamente a las estructuras, comprometa la resistencia mecánica, la estabilidad, y el tiempo de la vida útil de la obra.
- Por los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones, ocasionados por el incumplimiento de los requisitos de calidad de los materiales y/o procesos constructivos.
- Por los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos no estructurales o por defecto del suelo.

26. **Retribución, Sistema de Contratación y Forma de Pago**

26.1. Retribución

El importe estimado de la Contraprestación será establecido en las Condiciones Particulares.

26.2. Sistema de Contratación



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

El Sistema de Contratación se especifica en las Condiciones Particulares, y puede ser:

Suma Alzada

El monto contractual contiene todo aquello que se requiera para la eficaz, diligente, correcta, eficiente y oportuna ejecución de la Obra, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa: los materiales, mano de obra, remuneraciones, cumplimiento de leyes sociales, retenciones, adquisición o alquiler de equipos y/o herramientas, transportes de todo tipo, trabajos preliminares, elementos de seguridad de obra y protección a terceros, reparaciones a terceros como consecuencia de la ejecución del presente Subcontrato, pruebas en general, ensayos, demoliciones, remoción de materiales, seguros, fianzas, dirección técnica y administrativa, así como todos los tributos e impuestos que graven la adquisición o prestación de los bienes o servicios antes mencionados (excepto únicamente y exclusivamente el I.G.V.) y; en general, cualquier costo y/o gasto necesario para la correcta y completa ejecución de las Obras, sin reserva ni limitación alguna dentro de los alcances de este Subcontrato y del Contrato Principal.

Precios Unitarios

En relación al Sistema de Precios Unitarios se deja constancia que:

- a. La cantidad de metrados consignada en el Presupuesto es referencial y en definitiva el SUBCONTRATISTA valorizará los metrados realmente ejecutados que el CONSORCIO le ordene y apruebe ejecutar, los cuales serán pagados una vez aprobados por el CONSORCIO a su satisfacción, conforme a los Precios Unitarios presentados por el SUBCONTRATISTA, los cuales incluyen los gastos generales, todos los tributos e impuestos (excepto única y exclusivamente el Impuesto General a las Ventas I.G.V.), la utilidad del SUBCONTRATISTA, y todo lo mencionado en el literal siguiente.
- b. El SUBCONTRATISTA declara de manera expresa que cada Precio Unitario, contiene todo aquello que se requiera para la eficaz, diligente, correcta, eficiente y oportuna ejecución de la Obra, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa: los materiales, energía, agua, mano de obra, remuneraciones, cumplimiento de leyes sociales, retenciones, adquisición o alquiler de equipos y/o herramientas, transportes de todo tipo, trabajos preliminares, elementos de seguridad de obra y protección a terceros, reparaciones a terceros como consecuencia de la ejecución del presente Subcontrato, pruebas en general, ensayos, demoliciones, remoción de materiales, seguros, fianzas, dirección técnica y administrativa, así como todos los tributos e impuestos que graven la adquisición o prestación de los bienes o servicios antes mencionados (excepto únicamente y exclusivamente el I.G.V.) y; en general, cualquier costo y/o gasto necesario para la correcta y completa ejecución de las Obras, sin reserva ni limitación alguna dentro de los alcances de este Subcontrato y del Contrato Principal.
- c. Cada precio unitario es global, cubre la totalidad de los costos y obligaciones del SUBCONTRATISTA, por lo que las Partes acuerdan considerar a cada Precio Unitario como una pequeña suma alzada que engloba la retribución total del SUBCONTRATISTA y todo lo necesario para la ejecución de la Obra contratado bajo la modalidad de Precios Unitarios, más allá de la descripción del mismo, pues ellos cubren todo lo necesario para ejecutar todo el alcance de la Obra, dentro de los alcances de este Subcontrato y sus Anexos.

Además se aclara que en ambos sistemas de contratación (Suma Alzada o Precios Unitarios), en el caso de que el SUBCONTRATISTA sea una empresa extranjera que no tenga una filial formalmente radicada en el Perú, todos los impuestos y tributos que estipula la ley peruana por tal condición serán de la entera responsabilidad del SUBCONTRATISTA, por lo tanto se



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

consideran que están incluidos en el importe de la contraprestación.

El Presupuesto tiene el carácter de fijo y no revisable durante el período de ejecución de la Obra y vigencia del Subcontrato. En consecuencia, no se aceptará modificación alguna en los mismos por incrementos, errores u omisiones que en el precio total, los precios unitarios y/o en sus componentes, pudiesen producirse o descubrirse o alteraciones posteriores del precio de los bienes y servicios, sea por condiciones del mercado o cualquier otra causa.

26.3. Adelantos

El CONSORCIO podrá otorgar adelantos al SUBCONTRATISTA, conforme se estipule en las Condiciones Particulares.

26.4. Forma de Pago

Las partes acuerdan que la Retribución pactada será cancelada mediante pagos de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares y mediante la presentación de valorizaciones mensuales de la siguiente manera:

- a. El pago de las valorizaciones será afectado de una retención equivalente al cinco por ciento (5%) del monto valorizado en calidad de Fondo de Garantía, cantidad que será retenida durante el plazo de un (1) año a computarse desde el consentimiento de la liquidación final del Subcontrato. El SUBCONTRATISTA podrá negociar la sustitución de esta retención por una garantía emitida por una Entidad Bancaria de primer nivel en la calificación de riesgos, categoría otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros (Categoría A), conforme lo establecido en el Reglamento para la clasificación de empresas de los sistemas financieros y de seguros aprobado mediante la Resolución SBS N° 672-97, que tendrá las características de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática, sin beneficio de excusión y ejecutable a primer requerimiento.
- b. Una vez aprobado el Informe de Avance o Valorización Mensual, el SUBCONTRATISTA emitirá una factura a nombre del CONSORCIO adjuntando la valorización debidamente aprobada y firmada por los representantes autorizados del CONSORCIO.
- c. La factura deberá cumplir con los requisitos, normas y reglamentos respecto al formato y emisión de comprobantes de pago y deberán ser emitidas sin tachones y enmendaduras, adjuntando cualquier documentación adicional que sea requerido, y presentándolas en el domicilio del CONSORCIO fijado en la introducción del Subcontrato. El CONSORCIO se reserva el derecho de no admitir y devolver las facturas del SUBCONTRATISTA que no reúnan los requisitos legales mínimos descritos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- d. El CONSORCIO pagará la retribución al SUBCONTRATISTA en el plazo establecido en las Condiciones Particulares, el cual deberá computarse desde la recepción de la factura, sin errores, por parte del CONSORCIO.
- e. El pago de la retribución se efectuará en la moneda y a la cuenta que acuerden las partes en las Condiciones Particulares.
- f. Las cantidades que se cancelen como consecuencia de las valorizaciones que se presente y aprueben, tienen el carácter de pago a cuenta y no adquirirán carácter definitivo hasta que se produzca la recepción definitiva de la Obra.
- g. Sin perjuicio de lo mencionado, en tanto la realización de los trabajos objeto del



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
Nº OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

presente Subcontrato está relacionado con los trabajos correspondientes al Contrato Principal, las valorizaciones del presente Subcontrato se cancelarán, en todo caso, luego que las valorizaciones del Contrato Principal a su vez hayan sido canceladas.

26.5. Pago Final

Luego de efectuar la liquidación y solo en caso de existir un saldo a favor del SUBCONTRATISTA, el mismo procederá a emitir su factura a ser cancelada conforme se especifica en la Subcláusula precedente.

El pago final se efectuará contra la presentación del Acta de Conformidad de Obra, y la presentación de todos los documentos denominados Entregables Finales que a continuación se detallan, en caso corresponda:

- a. Memoria Descriptiva de la Obra.
- b. Descripción de pruebas pre operativas por especialidades.
- c. Registros de pruebas pre operativas por especialidades.
- d. Documentos adjuntos, en caso aplique que sean entregados:
 - i. Órdenes de cambios o Adendas.
 - ii. Actas de reunión.
 - iii. Protocolos de construcción.
 - iv. Procedimientos de construcción.
 - v. Procedimiento escrito de trabajo seguro.
 - vi. Punch list superado.
 - vii. Planilla metrados materiales/ equipos del propietario y constructor.
 - viii. Información técnica de proveedores equipos, materiales y certificados de garantía.
 - ix. Reporte de seguridad.
 - x. Reporte HH oficina y obras.
 - xi. Acta de Conformidad de Obra
- e. Dossier QA/QC.

El SUBCONTRATISTA tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del Acta de Conformidad de Obra para presentar los documentos detallados en el numeral precedente y tiene un plazo máximo de siete (7) días calendario para subsanar las observaciones a los entregables finales, a partir de la devolución de los mismos, a efectos de no incurrir en ninguna penalidad.

El CONSORCIO revisará, dentro de los quince (15) días calendario de haber recibido la solicitud del SUBCONTRATISTA para el pago final, si los documentos han sido recibidos conformes. Transcurrido el plazo antes indicado el CONSORCIO notificará al SUBCONTRATISTA, si la solicitud es válida o dar las razones de por qué no es válida.

27. Garantías

27.1. Garantía por adelanto

En caso proceda, el CONSORCIO desembolsará el Adelanto siempre que el SUBCONTRATISTA entregue una Carta Fianza Bancaria de Adelanto por el mismo monto, garantizando el buen uso del mismo. Esta fianza tendrá vigencia hasta la amortización del 100% del adelanto, monto que será descontado en forma proporcional en las valorizaciones.



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

SUBCONTRATO DE OBRA
N° OBR-02-16-005

EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LA
ESTACIÓN 24 – MERCADO DE SANTA
ANITA.

La Carta Fianza deberá ser emitida por una Entidad Bancaria de primer nivel en la calificación de riesgos, categoría otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros (Categoría A), conforme lo establecido en el Reglamento para la clasificación de empresas de los sistemas financieros y de seguros aprobado mediante la Resolución SBS N° 672-97, que tendrá las características de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática, sin beneficio de excusión y ejecutable a primer requerimiento.

Adicionalmente, la Carta Fianza deberá ser renovada (en caso corresponda) y entregada al CONSORCIO con quince (15) días de anticipación al término de vigencia, hasta que la amortización total del adelanto. La no renovación de la carta fianza será causal para su ejecución automática.

En el caso de ejecución de la Carta Fianza Bancaria, el SUBCONTRATISTA se obliga a restituir la fianza ejecutada por una de iguales características, dentro de un plazo de quince (15) días calendario de efectuada la ejecución. En el caso que no se renueve la fianza, el CONSORCIO se encontrará en la facultad de dar por resuelto el presente Subcontrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil peruano, sin necesidad de abonar ninguna suma adicional a favor del SUBCONTRATISTA.

27.2. Garantía de Fiel Cumplimiento

El SUBCONTRATISTA se obliga a entregar a favor del CONSORCIO, una Fianza de Fiel Cumplimiento por la suma o porcentaje del monto contractual total, que establezcan las Condiciones Particulares del Subcontrato.

Esta Carta Fianza tendrá por finalidad garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente Subcontrato, sus modificaciones, anexos, así como el pago de los intereses moratorios y/o el pago de las penalidades que imponga el CONSORCIO al SUBCONTRATISTA.

La Carta Fianza será presentada dentro de los quince (15) días calendarios posteriores la firma del presente contrato. Esta fianza tendrá una vigencia igual a la del presente Subcontrato hasta que quede consentida la liquidación del Subcontrato y abarcará las ampliaciones y novaciones del mismo.

La Carta Fianza deberá ser emitida por una Entidad Bancaria de primer nivel en la calificación de riesgos, categoría otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros (Categoría A), conforme lo establecido en el Reglamento para la clasificación de empresas de los sistemas financieros y de seguros aprobado mediante la Resolución SBS N° 672-97, que tendrá las características de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática, sin beneficio de excusión y ejecutable a primer requerimiento.

Adicionalmente, la Carta Fianza deberá ser renovada (en caso corresponda) y entregada al CONSORCIO con quince (15) días de anticipación al término de vigencia. La no renovación de la carta fianza será causal para su ejecución automática.

En caso de ejecución de la Carta Fianza Bancaria, el SUBCONTRATISTA se obliga a restituir la fianza ejecutada por una de iguales características, dentro de un plazo de quince (15) días calendario de efectuada la ejecución. En caso no se renueve la fianza, el CONSORCIO se encontrará en la facultad de dar por resuelto el presente Subcontrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil peruano, sin necesidad de abonar ninguna suma adicional a favor del SUBCONTRATISTA.

27.3. Fondo de Garantía

Asimismo, se aplicará en calidad de Fondo de Garantía, una retención equivalente a la suma o porcentaje del monto contractual total, que establezcan las Condiciones Particulares del